

Gobierno de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Servicio Público



Cámara de Representantes
Memorial Explicativo
Presupuesto Recomendado
Año Fiscal 2012-2013
8 de junio de 2012



Gobierno de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Servicio Público
Memorial Explicativo
Presupuesto Año Fiscal 2012-2013

I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Público es un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de los Empleados de una Organización Laboral” y al amparo del Capítulo 3 de la Ley Núm. 7-2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.

Al presente, la CASP está constituida por un (1) Presidente, seis (6) Comisionados Asociados y cuarenta y nueve (49) empleados quienes día tras día trabajan incansablemente para atender de la forma más justa y eficiente los asuntos traídos ante nuestra consideración por los propios servidores públicos de nuestro país. Estos empleados se distribuyen de la siguiente forma:

- Personal Nombrado por el Gobernador 7
- Personal Administrativo de Confianza 6
- Personal de Apoyo de Confianza 3
- Personal Administrativo de Carrera 7
- Personal de Apoyo de Carrera 12
- Oficiales Examinadores de Carrera 3
- Interventores Neutrales de Carrera 9
- Investigadores de Carrera 4
- Personal de Apoyo Transitorio 3
- Oficiales Examinadores Transitorios 2

El presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el año fiscal 2012-2013 asciende a \$3,982,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Mediante el presente Memorial nos proponemos colocar a los miembros de esta Comisión en posición de conocer nuestros logros administrativos y operacionales y las necesidades económicas de la agencia para poder





concluir con un presupuesto balanceado, dirigido a atender de manera rápida, justa y eficiente los asuntos de nuestros servidores públicos ante el foro.

II. Base Legal

El 26 de julio de 2010, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset firmó el Plan de Reorganización Núm. 2, el cual fusiona, creando la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP). La CASP entró en funciones el 24 de noviembre de 2010.

III. Misión

Proveer un foro administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito para dilucidar y resolver controversias que surjan de la interpretación de la administración de recursos humanos, negociación colectiva, convenios colectivos y los derechos de empleados miembros de organizaciones laborales a empleados públicos del gobierno central, municipios o ciudadanos aspirantes a ingreso en el gobierno. A su vez, desarrollar e implantar la política pública en torno a la organización de de empleados en sindicatos en el sector público.

IV. Visión

Centrada en objetivos de eficiencia, efectividad y justicia, promover criterios de productividad, mejoramiento de servicios esenciales a la ciudadanía y la ininterrumpida prestación de servicios a la ciudadanía mediante mecanismos de resolución de controversias, tales como: apelaciones, resolución de quejas y agravios, mediación conciliación y arbitraje, revestidos con el más alto sentido de compromiso, responsabilidad y neutralidad.

V. Jurisdicción y Facultades

A. Jurisdicción

Conforme al Artículo 11 del Plan Núm. 2, *supra*, la CASP tiene jurisdicción primaria exclusiva sobre:

- a) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones del patrono en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 1998,



según enmendada;

- b) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de las organizaciones laborales, sindicales u obreras y de los representantes exclusivos en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada;
- c) las reclamaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de las organizaciones laborales, sindicales u obreras y de los representantes exclusivos en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 333 de 2004, según enmendada.

A su vez, conforme al Artículo 12 del Plan Núm. 2, *supra*, la CASP tiene jurisdicción exclusiva sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los Administradores Individuales y los municipios en los siguientes casos:

- a) cuando un empleado, dentro del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, no cubierto por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, alegue que una acción o decisión le afecta o viola cualquier derecho que se le conceda en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, los reglamentos que se aprueben para instrumentar dichas leyes, o de los reglamentos adoptados por los Administradores Individuales para dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable;
- b) cuando un ciudadano alegue que una acción o decisión le afecta su derecho a competir o ingresar en el Sistema de Administración de los Recursos Humanos, de conformidad al principio de mérito;
- c) cuando un empleado irregular alegue que la autoridad nominadora se ha negado injustificadamente a realizar su conversión a empleado regular de carrera, según dispone la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Empleados Irregulares”;
- d) cuando un Administrador Individual alegue que una acción, omisión o decisión de la Oficina es contraria a las disposiciones generales de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, en las áreas esenciales al principio de mérito;



- e) la Comisión tendrá jurisdicción sobre el personal docente y clasificado del Departamento de Educación y el personal civil de la Policía de Puerto Rico, que no estén sindicados bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada;
- f) la Comisión podrá tener jurisdicción apelativa voluntaria sobre los empleados no organizados sindicalmente de aquellas agencias excluidas de la aplicación de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y las corporaciones públicas que operen como negocio privado que se sometan voluntariamente al proceso apelativo y adjudicativo de la Comisión. El procedimiento y costo para que puedan acogerse a esta jurisdicción se establecerá, mediante reglamento;
- g) cualquier asunto proveniente u originado de la administración de los recursos humanos no cubierto en otras leyes o convenios colectivos.

A tenor con la Ley Núm. 7, *supra*, la CASP tiene también jurisdicción para:

- a) atender apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo III, en todo aquello que no conflija con éste, de aquellos empleados no cubiertos por las disposiciones de la “Ley de Relaciones del Trabajo para Servicio Público”, Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada. Tendrá asimismo, jurisdicción apelativa voluntaria sobre los empleados no organizados sindicalmente de aquellas agencias excluidas de la aplicación de las disposiciones de la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004”, en cuanto a apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo III, en todo aquello que no conflija con este último. Los procedimientos ante la CASP se registrarán por lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, y su reglamento.
- b) ventilar cargos de práctica ilícita y prestar servicios de arbitraje, en cuanto a acciones o decisiones cubiertas por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, en armonía con las disposiciones de esta Ley. Los procedimientos ante la CASP se registrarán por lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, y su reglamento. Disponiéndose, que conforme a lo indicado en esta Ley, ninguna actuación llevada conforme a sus disposiciones constituirá una violación a los convenios colectivos



existentes, o una negativa a negociar de buena fe o una práctica ilícita.

B. Facultades

Las facultades de la CASP están definidas en el Artículo 8 del Plan Núm. 2, *supra*. Entre ellas están las siguientes:

- a) aprobar toda la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este Plan y cualquier otra ley relacionada a las facultades y funciones conferidas a la Comisión;
- b) realizar, a petición de parte o por iniciativa propia, todas las audiencias, vistas públicas o privadas, reuniones, encuestas e investigaciones que, en opinión de la Comisión, sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que le confiere este Plan. A tales fines, la Comisión o su representante tendrá acceso a cualquier evidencia de cualquier persona que esté siendo investigada o contra la cual se haya procedido y que se refiera a cualquier asunto que esté investigando la Comisión o que esté en controversia;
- c) solicitar a las agencias, municipios, corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que suministren a la Comisión todos los expedientes, documentos e informes no privilegiados por ley que posean con relación a cualquier asunto en el que esté interviniendo la Comisión;
- d) conceder los remedios que estime apropiados y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes conforme a las leyes aplicables. Esto incluye, entre otras, órdenes provisionales o permanentes de cesar y desistir; órdenes para la reposición de empleados suspendidos o destituidos, con o sin el abono de la paga atrasada dejada de percibir y la concesión de todos los beneficios marginales a los cuales los empleados hubiesen tenido derecho durante el período de suspensión o destitución; órdenes imponiendo sanciones económicas o procesales a agencias, funcionarios o representantes legales por incumplimiento o dilación de los procedimientos; y órdenes imponiendo sanciones a agencias, organizaciones sindicales o representantes exclusivos, incluyendo la descertificación de estos últimos;
- e) conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos



de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión;

- f) supervisar los procesos de elecciones de los representantes sindicales exclusivos;
- g) velar por el fiel cumplimiento a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004;
- h) fomentar, aceptar y validar el uso de métodos alternos de solución de disputas como mecanismo para resolver controversias para las cuales tenga jurisdicción y que pudiesen surgir al amparo de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”; y
- i) requerir y recibir informes anuales a los representantes exclusivos u organizaciones laborales, los cuales deberán ser preparados, auditados y certificados por un contador público autorizado, un contador o por el Negociado de Servicios a Uniones Obreras del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De optar por un contador o por el Negociado, dicho informe deberá estar acompañado por una certificación de la Junta de Directores del Representante Exclusivo u Organización Laboral, para que acrediten que el mismo refleja fielmente las transacciones financieras.

VI. Logros

Durante el último año la CASP ha continuado su transición de forma armoniosa sin dejar de servir al público. De esa misma forma hemos logrado ahorros significativos por razón de la propia unificación de tareas administrativas de dos (2) agencias en una (1) sola, la integración de tecnología de vanguardia en los procesos de la agencia y como parte de las herramientas de trabajo de su personal y la reestructuración del recurso humano y de los procedimientos internos de la CASP. Esto último ha resultado también en una mayor agilidad en la resolución de los casos que históricamente por razones diversas han estado paralizados dentro de las agencias fusionadas.

Entre los logros más significativos en este período de tiempo tenemos los siguientes:



Operacionales

- Integración total de las funciones operacionales de las agencias fusionadas.
- Se comenzó a utilizar un sistema de registro de casos de arbitraje que facilita el manejo de las estadísticas e informes de status de los mismos. Esto facilita el manejo y control del inventario de casos y permite un mayor grado de supervisión y medición del rendimiento de los empleados de la CASP.
- Se implantó un mecanismo de consolidación de casos de arbitraje el cual permite una mejor utilización de los recursos contratados para atender las peticiones a raíz de la Ley Núm. 7, *supra*. Este sistema se esta incorporando también a los casos de arbitraje de Quejas y Agravios conforme a la Ley Núm. 45.
- Se continuó con la optimización los sistemas tecnológicos de la agencia manteniendo a la vanguardia la tecnología conforme a los ofrecimientos del mercado.
- Se diseño un procedimiento piloto de mediación de convenios colectivos. Mediante este procedimiento se esta llevando a cabo la negociación del convenio colectivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y el Sindicato Auténtico de Manejadores de Emergencia, afiliada a la Central Auténtica de Trabajadores. Una vez finalizado, se evaluará el mismo para incluirlo como un servicio adicional que ofrecería la CASP a las Agencias de Gobierno y a los Representantes Exclusivos.
- Agilización de los procedimientos de Ley Núm. 184. Luego de una evaluación del cúmulo de casos de Ley Núm. 184 se pudo identificar las razones por las cuales existía atrasos en los mismos. Esto nos ha permitido encontrar soluciones que al aplicarse, logran reducir el tiempo de atención de un caso desde que se presenta hasta que se resuelve.
- Durante el año fiscal en curso la CASP ha tenido los siguientes resultados:

Resueltos desde el 01/07/2011 hasta el 08/05/2012	Total
Ley Núm. 45 (cargos y querellas)	81
Ley Núm. 184 (apelaciones)	1467
Arbitraje Ley 45 (peticiones)	694
Arbitraje Ley 7 (peticiones)	10,921 ¹

¹ Esta cifra incluye casos duplicados.



A pesar de contar con menos personal que la suma de empleados de las agencias fusionadas, la CASP ha mantenido constante la cantidad de casos resueltos por año fiscal.

Administrativos

- Integración total de las funciones administrativas de las agencias fusionadas.
- Se completó el diseño de las nuevas instalaciones de la CASP optimizando el espacio y aumentando las áreas de atención al público. La mudanza esta programada para el próximo semestre.
- Se identificó para motivos de disposición el universo de casos inactivos de ambas agencias. Esto nos permite reducir el espacio necesario para el archivo de documentos.
- Se identificó la propiedad mueble de la CASP para motivos de transferencia, donación o decomiso del exceso en propiedad, comenzando ya el proceso de presentación del mismo a varias escuelas públicas que necesitan del mobiliario.

Presupuestarios

- Las políticas de ahorro implantadas durante el año fiscal pasado se mantuvieron, logrando culminar este año fiscal sin déficit presupuestario, conforme había sido proyectado.
- Los ahorros logrados nos permitieron reevaluar la otorgación de algunos beneficios marginales que habían sido suspendidos durante la implantación de la Ley Núm. 7-2009.

VI. Situación Fiscal y Programática de la Agencia

A. Año Fiscal 2009-2010

La Comisión Apelativa del Servicio Público surge del Plan de Reorganización Núm. 2 aprobado el 26 de julio de 2010 y puesto en vigor el 24 de noviembre de 2010 por lo que para este año fiscal histórico la CASP no existía como agencia.



B. A1o Fiscal 2010-2011

La fusi3n de las Agencias dispuesta por el Plan de Reorganizaci3n 2-2010 y los ajustes operacionales realizados durante los primeros meses de operaci3n, representaron para el fisco un ahorro de \$635,030.73.

C. A1o Fiscal 2011-2012

La Comisi3n Apelativa del Servicio P3blico surge del Plan de Reorganizaci3n N3m. 2 aprobado el 26 de julio de 2010 y puesto en vigor el 24 de noviembre de 2010. Para el a1o fiscal corriente la CASP no tiene ning3n compromiso ineludible el cual comprometa el presupuesto.

Para la proyecci3n presupuestaria por origen de recursos incluyendo las asignaciones del Fondo de Estabilizaci3n Fiscal para el a1o fiscal 2011-2012, véase el Anejo VI. Del mismo se desprende que la CASP terminará con un presupuesto balanceado.

Al 30 de junio de 2012, la CASP no tendr3a deudas ni cuentas por cobrar.

D. Análisis del Presupuesto A1o Fiscal 2012-2013

1. Presupuesto Funcional del Fondo General

1. Resoluci3n Conjunta del Presupuesto General

El presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el a1o fiscal 2012-2013 asciende a \$3,982,000 provenientes de la Resoluci3n Conjunta del Presupuesto General. El mismo refleja un aumento de \$75,000, en comparaci3n con los recursos asignados a la CASP para el a1o 2011-2012. Tomando en consideraci3n la situaci3n fiscal general del pa3s, que poco a poco se ha logrado mejorar, entendemos que debido a las medidas adoptadas en la CASP hasta el momento, la cantidad recomendada es razonable. Procedemos a discutir el mismo por partida:

<i>N3mina y Costos Relacionados</i>	Recomendado	\$2,941,000
-------------------------------------	-------------	-------------

Seg3n las proyecciones y ajustes realizados para el a1o fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. La misma provee margen para reclutar personal adicional en 3reas esenciales, i.e. investigadores, interventores neutrales y oficiales examinadores, que aportarán en los procesos dise1ados para la agilizaci3n de la atenci3n de casos en la agencia.



Facilidades y Pagos por Servicios Públicos

Recomendado \$476,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada por OGP es satisfactoria. Esta partida se utilizará para sufragar el canon de arrendamiento de las nuevas facilidades de la CASP a la cual estaremos mudando nuestras operaciones durante este nuevo año fiscal. El traslado de la agencia a un nuevo local es una necesidad imperiosa. Las facilidades actuales no están en condiciones para llevar a cabo la labor encomendada debido a que representa un riesgo de salud tanto para los empleados de la CASP como para el público que nos visita diariamente. Durante el proceso de transición se logró llegar a un acuerdo con la Autoridad de Edificios Públicos para ocupar un piso de la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, el cual satisface las necesidades de la CASP cabalmente.

Servicios Comprados

Recomendado \$31,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria.

Gastos de Transportación

Recomendado \$4,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria.

Servicios Profesionales

Recomendado \$230,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Esta partida se utiliza para la contratación de abogados que fungen como árbitros atendiendo las reclamaciones surgidas en virtud de la Ley Núm. 7, *supra*. Estos árbitros, con el apoyo del resto del personal de la CASP y los procedimientos de consolidación de casos implantados, permiten atender los casos que aún quedan ante el foro con el celo que merecen los servidores públicos que llegan al foro diariamente. No obstante, durante el pasado año la Comisión ha estado evaluando la posibilidad de desarrollar un sistema de registro de casos y radicación electrónica. Para esto, tomando en consideración las propuestas que han sometido varios proveedores, se estima que el gasto a incurrirse en este proyecto sería entre \$400,000 y \$500,000. Por consiguiente, de contar con dichos fondos, la Comisión podría comenzar a utilizar este sistema para octubre de este mismo año, facilitando a los empleados públicos los trámites ante la agencia.



Materiales y Suministros

Recomendado \$29,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Gracias a los ahorros logrados durante el año fiscal corriente hemos podido adquirir materiales suficientes para manejar nuestras operaciones durante el primer semestre del próximo año fiscal.

Asignaciones Englobadas

Recomendado \$271,000

Según las proyecciones y ajustes realizados para el año fiscal 2012-2013, entendemos que la cantidad recomendada para esta partida por OGP es satisfactoria. Esta partida nos permite sufragar los gastos asociados a la celebración de elecciones sindicales, el desarrollo de los servicios en-línea que puede proveer la CASP, la contratación de personal de apoyo adicional, los adiestramientos de personal y las liquidaciones de exceso de enfermedad, entre otros.

2. Asignaciones Especiales para Gastos de Funcionamiento

El Presupuesto Recomendado incluye una Asignación Englobada (081) de \$271,000. Esta partida nos permite sufragar los gastos asociados a la celebración de elecciones sindicales, el desarrollo de los servicios en-línea que puede proveer la CASP, la contratación de personal de apoyo adicional, los adiestramientos de personal y las liquidaciones de exceso de enfermedad, entre otros.

3. Asignaciones del Fondo de Estabilización Fiscal o ARRA

El Presupuesto Recomendado no incluye una asignación proveniente del Fondo de Estabilización Fiscal o ARRA.

2. Fondos Federales

La CASP no cuenta con Fondos Federales para financiar programa alguno.

3. Fondos Especiales Estatales

La CASP no cuenta con Fondos Especiales Estatales para financiar programa alguno.

4. Ingresos Propios u Otros Recursos

La CASP no genera Ingresos Propios.



III. Programa de Mejoras Permanentes

La CASP no posee un Programa de Mejoras Permanentes.

IV. Asuntos Generales

1. Nómina

Véase el Anejo I titulado Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados al 31 de diciembre de 2011, el Anejo II titulado Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados proyectado al 30 de junio de 2012 y el Anejo III titulado Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados para el año fiscal 2012-2013.

2. Relación de Puestos Ocupados

Véase el Anejo IV titulado Relación de Puestos Ocupados.

3. Contratos

Véase el Anejo V Relación de Contratos.

FIRMADO

Laudelino F. Mulero Clas, Esq.
Presidente

8 de junio de 2012

Fecha

Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público

I. Nómina al 31 de diciembre de 2011

Origen de Recursos	Número de Empleados	Sueldos Devengados		Aportación Patronal				Sub Total	Bono	Pago de Licencias		Total
		Regular	Confianza	Retiro	SS	FSE	PI Med			Regular	Enternmedad	
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
R. C. Presupuesto General	57	510,219	586,911	99,964	95,884	24,988	37,125	\$1,439,836	57,000	5,310	8,700	\$1,510,846
Asignaciones Especiales								0				0
Total, Fondo General								0				0
Fondos Federales								0				0
Fondos Especiales Estatales								0				0
Ingresos Propios								0				0
Otros Recursos								0				0
TOTALES	57	\$510,219	\$586,911	\$99,964	\$95,884	\$24,988	\$37,125	\$1,439,836	\$57,000	\$5,310	\$8,700	\$1,510,846

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó
 Núm. Teléfono: (787) 723-4242
 Fecha: 30 de abril de 2012

Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público

I. Nómina Proyectada al 30 de junio de 2012

Origen de Recursos	Número de Empleados	Sueldos Devengados		Aportación Patronal			Pago de Licencias		Bono	Sub-Total	Total	
		Regular	Confianza	Nombramientos	Transitorios	Retiro	SS	FSE				P. Méd
R. C. Presupuesto General	51	1,003,050	1,171,743		155,660	216,150	178,280	48,940	72,500	0	\$2,846,321	\$2,916,780
Asignaciones Especiales											0	0
Total, Fondo General											0	0
Fondos Federales											0	0
Fondos Especiales Estatales											0	0
Ingresos Propios											0	0
Otros Recursos											0	0
TOTALES	51	\$1,003,050	\$1,171,743	\$0	\$155,660	\$216,150	\$178,280	\$48,940	\$72,500	\$0	\$2,846,321	\$2,916,780

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: 1787.723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012

Desglose del Costo de la Nómina y Gastos Relacionados

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público

I. Nómina propuesta para el año fiscal 2012-2013

Origen de Recursos	Número de Empleados	Sueldos Devengados			Aportación Patronal				Total
		Regular	Confianza	Nonbramientos	Transitorios	Ben. Marg.	P. Méd.	Bono	
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
R. C. Presupuesto General	58	829,692	1,169,664	209,424	132,612	445,567	73,500	68,045	\$2,928,504
Asignaciones Especiales									0
Total, Fondo General									0
Fondos Federales									0
Fondos Especiales Estatales									0
Ingresos Propios									0
Otros Recursos									0
TOTALES	58	\$829,692	\$1,169,664	\$209,424	\$132,612	\$445,567	\$73,500	\$68,045	\$2,928,504

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: (787) 723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012

Relación de Puestos Ocupados

Agencia: Comisión Apelativa del Servicio Público

I- Puestos Ocupados al 31 de marzo de 2011

Puestos	Fondo General	Otros Fondos	Total Empleados
Confianza	9		9
Regulares			
Ley 45			0
Excluidos	36		36
Transitorios	3		3
Irregulares			0
Contratos			0
Otros (Nombramientos del Gobernador)	7		7
TOTALES	55	0	55

II- Puestos Ocupados al 31 de marzo de 2012

Puestos	Fondo General	Otros Fondos	Total Empleados
Confianza	9		9
Regulares			
Ley 45			0
Excluidos	35		35
Transitorios	5		5
Irregulares			0
Contratos			0
Otros (Nombramientos del Gobernador)	7		7
TOTALES	56	0	56

III- Puestos Proyectados a estar Ocupados al 30 de junio de 2012

Puestos	Fondo General	Otros Fondos	Total Empleados
Confianza	9		9
Regulares			
Ley 45			0
Excluidos	30		30
Transitorios	5		5
Irregulares			0
Contratos			0
Otros (Nombramientos del Gobernador)	7		7
TOTALES	51	0	51

Preparado por: Brenda L. Figueroa LanzóNúm. Teléfono: (787) 723-4242Fecha: 30 de abril de 2012

Relación de Contratos
Año fiscal 2011-2012

Agencia: COMISION APELATIVA DEL SERVICIO PUBLICO

Nombre Persona o Entidad	Vigencia		Costo Total Anual (\$)	Origen de Fondos		Justificación del Contrato
	Fecha Inicio	Fecha Terminación		Fondo General	Otros	
Ever Padilla Ruiz	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Patricia Cordero Alcaraz	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Soraya C. Ramos Vazquez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Sergio A. Dominguez Vazquez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Victor Calderon Cestero	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Isabel Barradas Bonilla	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Nynorsha Lugo Sanchez	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Pedro J. Fornaris Paravisimi	1/7/2011	31/12/2011	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Ever Padilla Ruiz	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Patricia Cordero Alcaraz	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Soraya C. Ramos Vazquez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Sergio A. Dominguez Vazquez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Victor Calderon Cestero	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Isabel Barradas Bonilla	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Nynorsha Lugo Sanchez	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
Pedro J. Fornaris Paravisimi	13/01/2012	30/06/2012	\$18,000	\$18,000		Atender casos de Arbitraje Ley Núm. 7-2009.
TOTALES			\$288,000	\$288,000	\$	

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: [787] 723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012

Comisión Apelativa del Servicio Público
Proyección Presupuestaria
Agencia: COMISION APELATIVA DEL SERVICIO PUBLICO
2011-2012

Categorías (1)	1 de julio de 2011 al 30 de julio de 2012									
	Asignación (2)	Transferencias (3)	Asignación Aprobada (4)	Gasto acumulado (5)	Obligaciones (6)	Gasto proyectado al 30 de julio (7)	Reembolsos OGF (10)	Otros Ingresos (11)	Salvante o insuficiencia (12)	
Nóminas y costos relacionados	3,169,000	-	3,169,000	2,472,103	44,554	520,437	-	-	131,905	
Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000	-	23,000	7,091	-	1,800	-	-	14,109	
Servicios comprados	111,000	(38,986)	72,015	34,422	40,435	76,521	-	-	(79,354)	
Anuncios y pautas en medios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Insentivos y Subsidios	-	2,261	2,261	2,261	-	-	-	-	-	
Gasto de transportación y subsistencia	14,000	-	14,000	-	-	-	-	-	14,000	
Servicios profesionales y consultivos	249,000	-	249,000	107,873	2,772	92,336	-	-	45,019	
Otros gastos	5,000	-	5,000	2,800	29,197	184	-	-	(27,181)	
Reserva presupuestaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Asignaciones englobadas	271,000	79,926	350,926	299,855	-	95,484	-	-	(44,413)	
Materiales y suministros	30,000	(8,389)	21,612	4,935	19,438	-	-	-	(2,761)	
Compra de equipo	-	700	700	700	10,990	-	-	-	(10,990)	
Pago deudas contratadas en años anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Pareo fondos federales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total	3,874,000	35,519	3,909,519	2,932,059	147,386	786,763	-	-	40,325	

Preparado por: Brenda L. Figueroa Lanzó

Núm. Teléfono: 787 723-4242

Fecha: 30 de abril de 2012